



VISTOS:

El Informe N° I000557-2024-MTC/24-OA-CGA, emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 045-2024-MTC/24.07-KVNG de fecha 26 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el 13.09.2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 cuyo numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado". El Decreto Legislativo N° 1645 se encuentra vigente desde el 14.09.2024;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. en su calidad de Concesionario, procedió entre otro a realizar las comunicaciones notariales de cesión de posición contractual a los diversos proveedores con quienes mantenía contratos suscritos vigentes, tal es el caso de los contratos de acceso y uso de infraestructura eléctrica para la compartición de infraestructura eléctrica donde están ubicados los nodos de la Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur, Cobertura Universal Centro; siendo la comunicación lograda en el mes de diciembre de 2021;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: FLVCHNG

Expediente: I-CGA00020240000533

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Que, sobre el particular, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento ha emitido el Informe N° I000557-2024-MTC/24-OA-CGA, a través del cual se señala:

- La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual el PRONATEL asumió la operación y mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto de la presente resolución, el siguiente:
 - Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura Eléctrica - Compartición de Infraestructura Eléctrica del 18 de mayo de 2015, celebrado con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima, siendo el objeto del mismo establecer las condiciones para el acceso y uso no exclusivo de la Infraestructura de Soporte Eléctrico de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima para el tendido de Cable de Fibra Óptica por parte de la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., así como la retribución mensual que por ello deberá abonar esta última, entre otros. El plazo de vigencia del contrato es de 01 año y se renovará automáticamente en forma sucesiva en la medida que el Contrato de Concesión se mantenga vigente.
 - Durante la ejecución del referido Contrato, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, a través del Informe N° 00147-GPRC/2018 del 26 de junio de 2018, emitió el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima, a través del cual se señaló: i) La contraprestación por el uso de infraestructura de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima será calculada conforme a los valores unitarios (por estructura) mensuales que se presentan a continuación y que han sido determinados conforme al Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904 con valores en dólares de Estados Unidos de América sin IGV, y determinados en función al costo de las estructuras de soporte eléctrico considerando las Bases de Datos “MOD INV_2018” y “SICODI” del OSINERGMIN; ii) La retribución mensual unitaria señalada es por el acceso y uso de cada estructura (poste o torre) de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima por parte de la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., para la instalación de 01 cable o medio de comunicación, y constituyen precios máximos por el acceso y uso de la infraestructura de soporte eléctrico de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima, los cuales entrarán en vigencia el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución que aprueba el presente Mandato y reemplazan cualquier valor de retribución mensual anteriormente establecido para las referidas estructuras; iii) La contraprestación mensual por el acceso y uso de infraestructura a ser cobrada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: FLVCHNG

Expediente: I-CGA00020240000533



Sociedad Anónima a la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., será el equivalente a la suma de los montos derivados de la multiplicación de los valores indicados como retribución mensual unitaria y la cantidad de dicha infraestructura utilizada efectivamente en cada Ruta al final de cada mes. La factura correspondiente será emitida mensualmente por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima a la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., quien deberá efectuar el pago dentro del plazo de 30 días calendario de recibida la misma.

- Los servicios de compartición de infraestructura brindados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima correspondiente a los meses mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023, cuentan con la conformidad por parte de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, la cual se formalizó el 05 de setiembre de 2024, a través del Memorando N° 6815-2024-MTC/24.09, por el monto total ascendente a USD 17,887.74 incluido IGV, por el servicio prestado se dio a través del soporte en 3,247 infraestructuras, tipo poste y/o torre ubicada en la región Piura.
- Mediante Memorando N° 4310-2024-MTC/24.07, se solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2749, por el monto de S/ 71,550.96, misma que fue aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 1641-2024- MTC/24.05 del 11 de setiembre de 2024.
- Resulta procedente reconocer a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, el monto de USD 17,887.74 incluido IGV, por el Servicio de compartición de infraestructura eléctrica a través del soporte en 3,247 infraestructuras, tipo poste y/o torre ubicada en la región Piura, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del 2023, en el marco del “Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura Eléctrica - Compartición de Infraestructura Eléctrica” y el Mandato de Compartición aprobado con la Resolución de Concejo Directivo N° 153-2018-CD/OSIPTEL.

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 045-2024-MTC/24.07-KVNG de fecha 26 de diciembre de 2024, en el que se concluye que, de acuerdo con el Informe N° I000557-2024-MTC/24-OA-CGA, se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado de la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: FLVCHNG

Expediente: I-CGA00020240000533



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima, el monto de USD 17,887.74 incluido IGV, por el Servicio de compartición de infraestructura eléctrica a través del soporte en 3,247 infraestructuras, tipo poste y/o torre ubicada en la región Piura, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del 2023, en el marco del “Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura Eléctrica - Compartición de Infraestructura Eléctrica” y el Mandato de Compartición aprobado con la Resolución de Concejo Directivo N° 153-2018-CD/OSIPTEL.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

JLSS/kvng

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: FLVCHNG

Expediente: I-CGA00020240000533

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024